

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno

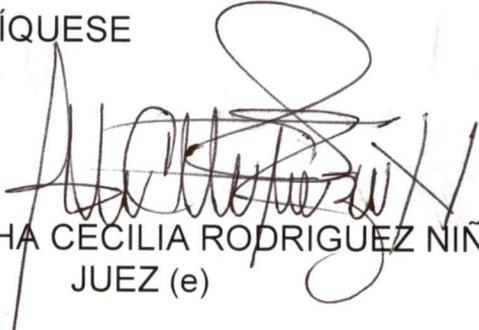
(2021)

L.S.C. 2018-0074

La solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante se tendrá en cuenta, una vez se resuelva la objeción al trabajo de partición.

Del escrito de objeción al trabajo de partición, córrase traslado a la parte interesada por el término legal de tres (3) días, para los fines del artículo 509 en concordancia con el artículo 127 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ (e)